



Provincia de Río Negro
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EXPTE. 024211 APROBAR EL PROGRAMA (PROPAV) EN EL MARCO DEL FDO. ESPECIF. ACTIV. AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS Y FDO. FIDUC. DES. ECONOMICO RIONEGRINO -2025.

VISTO: el Expediente N° 024211-SIP-2025, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la implementación del Programa Provincial de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías en Materias Primas y Agroalimentos (ProPAV) en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo y de la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro con el objeto de potenciar y maximizar las oportunidades de agregado de valor en origen, tanto en materias primas de tipo vegetal y animal como en alimentos y bebidas provenientes de las distintas cadenas productivas existentes en la Provincia de Río Negro, permitiendo promover la generación de nuevos puestos de trabajo e industrializar la producción primaria agropecuaria, a través del financiamiento a proyectos de inversión sustentable en términos económicos y ambientales.

Que actualmente el Programa se ejecuta en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo creado inicialmente por la Resolución “MAGyP” N° 636/2.016 y sus modificatorias vigentes, la Resolución MDEyP N° 1152/24 y RESOL-2025-895-E-GDERNE-MPYA, en el marco del Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina” (F.F.For.Prod.R.N.), creado por Decreto N° 986/13 y sus modificatorias; y Fondo Fiduciaria Específico de la Actividad de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías creado por Resolución MAGyP N° 485/2016 y sus modificatorias, cuya autoridad de aplicación, en todos casos, es la Secretaría de Inversión Pública del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que por Ley Provincial N° 5721 se creó la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro con el objeto de planificar y ejecutar las políticas que promuevan a través de la inversión y el financiamiento de manera integral, sinérgica, sostenida, diversificada y sustentable, el desarrollo económico de la provincia, la creación y crecimiento de la actividad empresarial en toda escala, y la comercialización de los productos y servicios de origen rionegrino, en el país y en el exterior, como así también el mejoramiento de la calidad de vida de las y los rionegrinos;

Que dicha Agencia, utiliza los recursos provenientes del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino” (F.O.F.D.E.R), creado mediante Decreto N° 355/2011 y modificado por Decretos N° 109/18 y 18/2024 cuyo objeto es el de proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico provincial en el marco de programas específicos tendientes a alentar la inversión,

la productividad, la competitividad y el empleo;

Que el Programa Provincial de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías en Materias Primas y Agroalimentos (ProPAV) forma parte de un conjunto de acciones que viene llevando adelante el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo para el fortalecimiento de las cadenas de valor estratégicas de la Provincia, en concordancia con los objetivos del Fondo Fiduciaria Específico de la Actividad de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías (F.F.E.A.V.yN.T);

Que asimismo, la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro tiene un rol fundamental en la productividad y la competitividad del sector de alimentos y bebidas en línea con los objetivos del Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino” (F.O.F.D.E.R);

Que atento a lo expuesto resulta apropiado ampliar el ámbito de aplicación del Programa Provincial de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías en Materias Primas y Agroalimentos (ProPAV) a la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro con el objetivo de dotarlo de mayores recursos, con el consecuente impacto positivo en el desarrollo de las distintas cadenas de valor estratégicas de la provincia;

Que para tal fin resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Resolución N° 1152/24 "MDEyP" y RESOL-2025-895-E-GDERNE-MPYA y aprobar un nuevo Programa Provincial de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías en Materias Primas y Agroalimentos (ProPAV) que utilice los recursos provenientes tanto del Fondo Fiduciaria Específico de la Actividad de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías (F.F.E.A.V.yN.T) como del Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino” (F.O.F.D.E.R);

Que se designa como autoridad de aplicación del “Programa Provincial de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías en Materias Primas y Agroalimentos (ProPAV)” al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, a través de la Secretaría de Inversión Pública quien será el encargado de priorizar los proyectos estratégicos a financiar;

Que a fojas 54/55 obra Nota conjunta del Director Ejecutivo de la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro y del Secretario de Inversión Pública del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, donde se solicita autorización para la creación del nuevo Programa Provincial de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías en Materias Primas y Agroalimentos (ProPAV), en el marco del Fondo Fiduciaria Específico de la Actividad de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías (F.F.E.A.V.yN.T) como del Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino” (F.O.F.D.E.R), prestando conformidad el Ministro de Desarrollo Económico y Productivo;

Que corresponde el dictado de una Resolución Conjunta de ambos organismos que ordene el marco institucional del programa y sienta las bases de una nueva operatoria de financiamiento con mayores recursos y mayor impacto en la productividad y competitividad de las empresas rioengrinas;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia de Desarrollo Económico RN; la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo; la Asesoría Legal de Río Negro Fiduciaria S.A y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03442-25;

Que la presente se dicta en el uso de las facultades establecidas en el Artículo 21° y concordantes de la Ley N° 5.735, Ley N° 5.721, Decreto Provincial N° 355/2.011, N° 986/2.013 y N° 18/2.024, Resoluciones N° 485/2.016, N° 656/2.016 y N° 636/2.016 “MAGyP”, las Resoluciones N° 224/2.021, 205/2.021 “MPyA”, y Resoluciones N° 1.108/2.024 y N° 1.152/2.024, N° 895/2.025, N° 1212/2.025 y N° 1301/2.025 “MDEyP;

Por ello:

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
Y LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

RESUELVEN:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto, a partir de la firma de la presente, la Resolución Resolución N° 1152/24 "MDEyP" y RESOL-2025-895-E-GDERNE-MPYA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Programa Provincial de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías en Materias Primas y Agroalimentos (ProPAV), en el marco del “Fondo Fiduciario Específico de la Actividad de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías” y del Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino (F.O.F.D.E.R), el que como Anexo I IF-202500988973-GDERNE-MPYA y II IF-2025-00988975, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.

Digitally signed by BANACLOY Carlos Fabian
Date: 2025.09.18 11:21:49 ART
Location: Provincia de Río Negro

Digitally signed by IGLESIAS Sergio Ariel
Date: 2025.09.18 12:12:08 ART
Location: Provincia de Río Negro

Digitally signed by BANACLOY Carlos Fabian
Date: 2025.09.18 12:19:43 ART
Location: Provincia de Río Negro

Digitally signed by GDE RIO NEGRO
DN: cn=GDE RIO NEGRO, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO,
ou=SECRETARIA DE LA MODERNIZACION E INNOVACION
TECNOLOGICA DE RN, serialNumber=CUIT 30711731721
Date: 2025.09.18 12:11:08 -03'00'

ANEXO I: BASES Y CONDICIONES

PROGRAMA PROVINCIAL DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGÍA EN MATERIAS PRIMAS Y AGRO ALIMENTOS (ProPAV)

A) LINEAMIENTOS GENERALES

1. OBJETOS Y METAS:

El Programa Provincial de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías en Materias Primas y Agroalimentos (ProPAV) se crea con el objeto de potenciar y maximizar las oportunidades de agregado de valor en origen tanto en materias primas de tipo vegetal y animal como en alimentos y bebidas provenientes de las distintas cadenas productivas existentes en la Provincia de Río Negro permitiendo promover la generación de nuevos puestos de trabajo e industrializar la producción primaria agropecuaria, a través del financiamiento a proyectos de inversión sustentable en términos económicos y ambientales.

Las metas del Programa son las que se especifican a continuación:

- Incrementar el valor unitario de la producción provincial.
- Diversificar la producción y exportación de productos agroalimentarios.
- Impulsar la incorporación de atributos de valor diferencial en los alimentos y bebidas provinciales, posicionando los mismos en los diferentes mercados.
- Fortalecer a la agroindustria alimentaria con los requerimientos de la demanda local e internacional.
- Profundizar la relación entre los alimentos, la salud, la nutrición, el ambiente, el turismo y la cultura.
- Incluir a los alimentos y sus tradiciones como parte esencial de los atractivos turísticos provinciales.
- Lograr un desarrollo territorial equilibrado, sostenible y con inclusión social.

Para ello se dispone de una serie de instrumentos que se encuentran al servicio del sector primario y agroalimentario provincial y que de manera conjunta o seleccionando el que más se adecuó a la realidad del productor o de la empresa, se alcanzarán las metas propuestas.

Definición de Valor Agregado

A los efectos del presente Programa, se entiende por valor agregado al conjunto de procesos, inversiones y transformaciones que permiten incrementar el valor económico, funcional, cultural o ambiental de una materia prima o producto agroalimentario en relación con su estado inicial.

Constituyen actividades de valor agregado, entre otras:

- La industrialización y transformación de materias primas de origen vegetal y animal en bienes intermedios o finales.
- La incorporación de tecnología que mejore la productividad, calidad, inocuidad, trazabilidad o sustentabilidad de los productos.
- La diferenciación de productos mediante certificaciones de calidad, origen, producción orgánica, comercio justo, atributos nutricionales o ambientales.
- La innovación en envases, empaques o presentaciones que extiendan la vida útil, mejoren la logística o aporten valor comercial.
- El desarrollo de nuevos canales de comercialización o modalidades de agregado como módulos móviles o salas de procesamiento comunitarias.

No serán considerados proyectos de valor agregado aquellos que se limiten exclusivamente a la producción primaria sin mejoras en su proceso, calidad, presentación o destino, salvo que incorporen innovaciones que eleven el valor de mercado del producto.

2. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, a través de la Secretaría de Inversión Pública.

3. BENEFICIARIO

Podrán ser personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro cuya actividad sea la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de materias primas o de productos agroalimentarios de origen vegetal y animal, alimentos, bebidas y similares.

4. OPERATORIA

- La inscripción se realizara mediante un formulario on line en el cual los solicitantes deberán adjuntar la documentación requerida por el programa. Podrán solicitar su inscripción en la ventanilla virtual de la Agencia de Desarrollo Económico www.adern.gob.ar.
- Una vez que el solicitante haya completado la inscripción y presentado la totalidad de la documentación, se procederá a la elevación de las actuaciones a la autoridad de aplicación para autorización.

- La autoridad de aplicación podrá solicitar Informes técnicos y/o validaciones de otras dependencias a fines de analizar la pertinencia y sustentabilidad de los proyectos en relación con los objetivos del programa y de las cadenas de valor estratégicas.
- Posteriormente, con la autorización de la autoridad de aplicación, el organismo tramitante dictará la Resolución aprobando el crédito e instruyendo a Río Negro Fiduciaria para que de acuerdo a sus facultades, y previa suscripción del contrato de mutuo y la integración de la garantía correspondiente, cumpla con lo resuelto y proceda a abonar a favor del beneficiario la suma correspondiente del crédito aprobado.
- En los casos negativos, se notificara al solicitante informando los motivos por los cuales su proyecto fue rechazado.

5. REQUISITOS:

Para acceder al financiamiento, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Adhesión (Formulario on line). Incluye declaración Jurada de domicilio legal y electrónico.
2. Certificado MIPyME.
3. DNI del solicitante o representante legal en los casos de persona jurídica.
4. Copia del Estatuto y Acta de designación de Autoridades vigentes o poder. Copia certificada del Acta de la Asamblea o Consejo de Administración aprobando la solicitud del mismo cuando el estatuto así lo requiera.
5. Presupuestos/ factura proforma de los bienes o servicios a adquirir.
6. Habilitación/ Inscripciones correspondiente a la actividad desarrollada (RENAPA, RNE/RNPA, RENSPA, etc.).
7. Título de propiedad del establecimiento o contrato de alquiler/ comodato, documentación que acredite la tenencia legal de la tierra, etc. (debidamente sellado), cuando corresponda.
8. Información Económica y Financiera: Podrá la autoridad de aplicación nutrirse de distintos informes tales como LUFÉ, NOSIS, BCRA, últimas 12 DDJJ IVA y/o Ingresos Brutos y Estados Contables, a los efectos de evaluar la situación económica y financiera del solicitante.
9. Constancia de CBU a nombre del solicitante.
10. Para la correcta evaluación del Proyecto, y en caso de que la Autoridad de Aplicación lo considere necesario, se podrá solicitar documentación adicional

Asimismo, el organismo tramitante deberá verificar y completar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en ARCA.
2. Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

3. Libre deuda Agencia de Recaudación Tributaria Ley 4.798.
4. No poseer deuda en programas ejecutados por RIO NEGRO FIDUCIARIA SA.
5. No poseer deuda con el Ente Compensador del Granizo, cuando corresponda.

6. REQUISITOS GARANTIA

A) FIADOR SOLIDARIO.

- Copia DNI.
- Constancia de domicilio, emitida por la Policía o factura de algún servicio a su nombre
- Manifestación de bienes por un valor equivalente al 200% del monto solicitado conformada por Contador Público.

B) PRENDA

- Presentar un bien registrable (vehículo, tractor, maquinaria, etc.) por un valor del 130% del monto a devolver del crédito.
- Informe de Dominio.
- Título de Propiedad del bien ofrecido.
- Valuación por Concesionaria reconocida.
- Endoso de póliza de seguro a favor de RNFSA.
- Declaración de domicilio donde se establecerá la guarda del automotor.

C) HIPOTECA

- Correcta escritura de inmueble a hipotecar.
- Informe de dominio del inmueble a hipotecar.
- Informe libre de inhibición del inmueble a hipotecar.
- Libre de deuda del inmueble a hipotecar.
- Tasación por inmobiliaria reconocida del inmueble a hipotecar.
- Enviar proyecto de hipoteca con contrato de mutuo incorporado a Rio Negro Fiduciaria S.A para su debido control y aprobación.

D) SOCIEDAD DE GARANTIA RECÍPROCA (SGR)

Constancia del aval de una SGR por un monto equivalente al 130% del monto total a devolver.

7. FORMULARIO DE IDEA PERFIL

Datos básicos del Proyecto

I. **Título del proyecto.**

II. **Situación actual.**

Describir la actividad que desarrolla en la actualidad indicando producto/s que genera, ventas brutas (últimos 2 años), personal ocupado, mercado que abastece, Certificaciones de calidad, o sostenibilidad, etc.

III. Ubicación y/o alcance territorial.

Se deberá indicar la ubicación del proyecto y el alcance territorial del mismo. (Destino de las ventas, ya sea local, regional, nacional y/o internacional).

IV. Monto total a invertir en el proyecto.

Especificar el valor total del proyecto. Podrá expresarse en moneda extranjera la cual se convertirá a moneda nacional de acuerdo a la cotización del Banco Nación Argentina. La moneda elegida deberá respetarse en todo el documento.

V. Monto solicitado al Programa.

Especificar el monto solicitado como financiamiento al Programa. Este último no debe superar el 70% del monto total a invertir en el proyecto.

Justificación del proyecto

VI. Problemática actual / oportunidad.

Qué situación se presenta en la actualidad, sea esta una problemática a solucionar o una oportunidad para aprovechar, que se cree necesario que la inversión beneficiará.

VII. Objetivos

¿Qué se desea alcanzar? Indique cual es el objetivo al que pretende llegar con la implementación del proyecto. Por ejemplo: Disminución de costos o incremento en el valor de las ventas a través de mejoras en el proceso de producción, comercialización y/o logística, innovación, subproductos, etc)

VIII. Sustentabilidad Económica y Financiera del proyecto.

Estimar los ingresos por ventas futuros de los próximos 3 años con posterioridad a la efectivización de la inversión.

IX. Sostenibilidad ambiental y Social del proyecto.

Demostrar que su iniciativa no sólo es viable económicamente, sino que también no genera impactos negativos o, mejor aún, aporta beneficios al entorno.

En ese sentido, deberá describir según corresponda sobre aspectos tales como:

- *Uso de recursos naturales: si requiere agua, suelo, energía, qué volúmenes estima y cómo planea gestionarlos eficientemente.*

- *Manejo de residuos y emisiones: qué tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos genera y qué plan tiene para tratarlos, reciclarlos o minimizar su impacto.*
- *Eficiencia energética y energías renovables: si incorpora medidas de ahorro energético, energías limpias o tecnologías más eficientes.*
- *Impacto sobre la biodiversidad: si la actividad puede afectar flora, fauna o ecosistemas locales, y qué medidas tomará para prevenirlo o compensarlo.*
- *Empleo generado: cantidad, calidad de los puestos de trabajo, inclusión de jóvenes, mujeres o sectores vulnerables.*
- *Condiciones laborales: cumplimiento de normativa laboral, seguridad e higiene.*
- *Relación con la comunidad: si el proyecto puede afectar a comunidades vecinas (ruidos, tránsito, olores, etc.) y cómo prevé gestionarlo.*
- *Cadena de valor local: si incorpora proveedores locales, cooperativas, pymes o productores regionales.*
- *Respeto por pueblos originarios o comunidades rurales: en caso de estar en zonas sensibles, indicar cómo garantizará el respeto cultural y territorial.*

X. Inversiones a realizar.

Detalle los bienes y/o servicios a adquirir. Descripción, cantidad, monto total y distinguir el aporte de capital propio y aporte de capital ajeno (ProPAV y/o otros financiamientos). Complete el siguiente cuadro:

Bienes o servicios a adquirir	Cantidad	Fuente de financiamiento			Total
		Aporte propio	Aporte ProPAV	Aporte Otras fuentes	
Maquinaria					
Obra Civil					
Herramientas					
Consultoría					
etc.					
...					
Total					

XI. Aclaraciones

Comente todo lo que Usted crea necesario explicar sobre el proyecto que no fue contemplado en el resto del formulario.



Provincia de Río Negro
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: EXPTE. 024211 ANEXO I PROPAV - BASES Y CONDICIONES - 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE RIO NEGRO
DN: cn=GDE RIO NEGRO, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, ou=SECRETARIA DE
LA MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA DE RN, serialNumber=CUIT 30711731721
Date: 2025.09.17 14:06:18 -03'00'

Digitally signed by GDE RIO NEGRO
DN: cn=GDE RIO NEGRO, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO,
ou=SECRETARIA DE LA MODERNIZACION E INNOVACION
TECNOLOGICA DE RN, serialNumber=CUIT 30711731721
Date: 2025.09.17 14:06:21 -03'00'

ANEXO II: CONDICIONES FINANCIERAS

PROGRAMA PROVINCIAL DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGÍA EN MATERIAS PRIMAS Y AGRO ALIMENTOS (ProPAV)

MONTO MAXIMO DE LA LÍNEA: Hasta \$30.000.000,00 por proyecto.

Para el caso de Monotributistas, el monto máximo a financiar no podrá ser mayor al 35% de su facturación anual, según su categoría vigente al momento de la solicitud.

TASA DE INTERÉS: 50% de la Tasa Activa de Cartera General Diversas Nominal Anual en Pesos del BNA más 2 puntos porcentuales. RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A definirá una tasa fija para cada mes obtenida en base a la que surja del primer día hábil del mes.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: 1,5% del total del crédito distribuidos en las cuotas a devolver.

TASA DE INTERÉS DE MOROSIDAD: 30% Tasa nominal Anual.

PLAZOS DE DEVOLUCIÓN:

- Plazo Total: hasta TREINTA Y SEIS (36) meses.
- Plazo de Gracia: hasta SEIS (6) meses. Para todos los casos la gracia se aplica al Capital, devengando los intereses en todo el transcurso del plazo del crédito.

GARANTÍAS:

- **Hasta \$15.000.000,00:** Podrán acceder a sola firma. Pagaré por un valor del 130% del crédito a devolver.
- **Superior a \$15.000.000,00:** Pagaré por el 130% del crédito a devolver. Podrán presentar como garantía: Fiador solidario, SGR, o garantía real.

El Fiduciario podrá solicitar que se acredite otro tipo de garantía en función del análisis crediticio realizado en forma previa al otorgamiento del crédito.

Los gastos que demande la constitución de garantías y/o seguros a que hubiere lugar estarán a cargo y serán abonados por los tomadores del crédito.

Se entiende como “monto total del crédito a devolver”, la suma de: MONTO OTORGADO + INTERÉS + IVA + GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias de hecho impidan razonablemente al beneficiario acceder a las garantías y existan antecedentes favorables del

mismo, como así también, un proyecto de inversión que tenga alto impacto en la productividad y competitividad de la empresa, podrá solicitar otro tipo de garantía. La excepción deberá aprobarse por acto administrativo fundado del Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

FORMA DE PAGO: transferencia electrónica al Fondo Fiduciario por el que se otorgó el crédito. Si fuera el organismo tramitante la Agencia de Desarrollo Económico la cancelación se realizará mediante Oficina Virtual a la cuenta del fondo fiduciario F.O.F.D.E.R. y si el organismo tramitante fuera el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la cancelación se realizará mediante transferencia a la cuenta del o transferencia a la cuenta del Fondo Fiduciario Específico de la Actividad de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías.

AMORTIZACION: Mediante Sistema Francés, pudiendo cancelar con anterioridad a los plazos mencionados. Los plazos a aplicarse comienzan a correr a partir de la efectivización del pago del crédito.

INCOBRABILIDAD: Se faculta a Río Negro Fiduciaria S.A. para que, en el marco del programa estipulado, lleve a cabo las acciones de recupero que considere pertinentes, incluyendo en caso de ser necesario, el cobro a través de la vía ejecutiva.

LEASING: para bienes registrables, se admite la operatoria de leasing.



Provincia de Río Negro
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: EXPTE. 024211 ANEXO II PROPAV CONDICIONES FINANCIERAS - 2025.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE RIO NEGRO
DN: cn=GDE RIO NEGRO, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, ou=SECRETARIA DE
LA MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA DE RN, serialNumber=CUIT 30711731721
Date: 2025.09.17 14:07:56 -03'00'

Digitally signed by GDE RIO NEGRO
DN: cn=GDE RIO NEGRO, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO,
ou=SECRETARIA DE LA MODERNIZACION E INNOVACION
TECNOLOGICA DE RN, serialNumber=CUIT 30711731721
Date: 2025.09.17 14:07:58 -03'00'